



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL DE SARAVENA(A)

Saravena (Arauca), 29 de Octubre de 2020

AUTO INTERLOCUTORIO N° 073

Al despacho solicitud de **MATRIMONIO** presentada por el señor **JAIRO ALBERTO ROJAS ROJAS** y **ANGIE MELISSA ROA RANGEL** siendo radicada con el N° **2020 – 00262**.

Visto el informe que antecede y por no reunir los requisitos de ley, ya que el registro civil del señor **JAIRO ALBERTO ROJAS ROJAS**, fue allegado en una copia ilegible, aunado a que no es válido para matrimonio, ni cuenta con la fecha en que fue expedido el documento aportado.

Razón por la cual se deben subsanar los yerros a fin de dar trámite a la presente solicitud.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Saravena (A),

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de matrimonio de la referencia.

SEGUNDO: CONCEDER 5 días para subsanar la presente solicitud, so pena de rechazar la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUJICIPAL SARAVENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04f823d4c97ec0679f724307f47e84cf54d5bd3cd1484a038eeb0644f8dd2b21

Documento generado en 29/10/2020 01:02:08 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>